



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 422/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

“Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad”;

Que, el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado Consejo Universitario con resolución N° 207/2017, en sesión de fecha 2 de mayo de 2017.

Que, con resolución N° 374/2017, el Consejo Universitario en sesión de fecha 25 de julio de 2017, aprobó en primera instancia la Reforma al Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala.

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-445-OF, de fecha 29 de agosto de 2017, la Ab. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la UTMACH, informa que se ha procedido con la revisión del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, con las reformas realizadas en el Artículo 26 y en la segunda transitoria incluida aprobadas en primera instancia, de lo cual no existen observaciones que realizar en el ámbito de sus competencias, pudiendo procederse a su aprobación en segunda instancia.

Que, una vez escuchado el análisis realizado por la Sra. Vicerrectora Académica de la UTMACH, y de los miembros de este órgano colegiado,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONSISTENTE EN:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 422/2017

TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMADO
Artículo 26.- Examen Nacional de Evaluación de Carreras.- Los estudiantes que hayan aprobado el examen nacional de evaluación de carreras, diseñado e implementado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán requerir a la Universidad Técnica de Machala que este examen sea reconocido como su opción de titulación. En este caso se registrará como nota del trabajo de Titulación aquella que equivalga a la que obtuvo en la evaluación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.	Artículo 26.- Examen Nacional de Evaluación de Carreras o Programas Académicos.- La rendición de este examen tendrá carácter de obligatorio para los estudiantes que sean convocados por el CEAACES, constituyéndose para aquellos en uno de los requisitos para su graduación. La inasistencia a la rendición del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Programas podrá justificarse únicamente en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y autorizados por el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así, como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores. En estos casos la IES, reportará al CEAACES la certificación pertinente en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del examen. <hr/> Agregar: segunda transitoria.- Los estudiantes que rindan el examen nacional de evaluación de carreras, y Programas académicos se regirán por lo establecido en el Art. 26 del presente reglamento.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico, Administrativo, Decanos Unidades Académicas.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017

Machala, 29 de agosto de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las políticas y disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad del Sistema de Evaluación Estudiantil, así como establecer incentivos para los estudiantes que se distinguen por sus méritos académicos en la Universidad Técnica de Machala (UTMACH).

Artículo 2.- Ámbito.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria en la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 3.- Fines.- El Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala tiene como fines principales los siguientes:

- a) Establecer los avances registrados por los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a los objetivos establecidos en el currículo;
- b) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Proporcionar a los estudiantes información válida sobre la progresión de su formación profesional, con énfasis en los logros y dificultades identificados en el proceso formativo;
- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico-didácticas;
- e) Delinear acciones de apoyo para los estudiantes que requieran acrecentar sus desempeños académicos;
- f) Plantear estrategias de apoyo para los estudiantes que requieran mejorar su desempeño académico;
- g) Establecer criterios y parámetros claros de aprobación/reprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante mediante la evaluación hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores;
- h) Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,
- i) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 4.- Políticas.- El Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, tiene como políticas las siguientes:

- a) Gestionar procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa, con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;
- b) Establecer los deberes y los derechos de estudiantes y profesores en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje;
- c) Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación de los aprendizajes como un elemento interno del desarrollo curricular;
- d) Proveer de información continua al estudiante, al profesor y a los organismos competentes, sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular de carreras y programas, su revisión, mejoramiento y acrecentamiento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación; y,
- e) Instaurar acciones y estrategias de gestión, académica, psicológicas para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudieran poner en riesgo la culminación de los estudios; estas acciones y estrategias deberán ser coordinadas entre el personal académico y el área de Asistencia Social, a través, de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

TÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5.- Objeto de la evaluación.- El objeto de la evaluación es la valoración integral de los aprendizajes, conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos por los estudiantes mediante metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes que son desarrollados aplicados y retroalimentados durante las actividades de los componentes del aprendizaje como docencia, aplicación y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomos. En el nivel de grado, la evaluación es cuantitativa y/o cualitativa y se orienta a los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales complementados con un conjunto de capacidades, habilidades y valores de tipo transversal.

Artículo 6.- La evaluación como componente del aprendizaje.- La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso educativo de los estudiantes, de las carreras, que siendo sistemático, permanente y participativo permite la valoración integral de sus avances en la adquisición de capacidades cognitivas, investigativas, procedimentales y actitudinales, de tal forma que contribuyan a garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

La evaluación tendrá un enfoque alternativo, bajo las modalidades de evaluación basada en ejecuciones que requiere que los estudiantes demuestren, construyan, desarrollen un producto o solución a partir de condiciones y estándares definidas y enfoque auténtico que se basa en la realización de tareas reales. Esta evaluación se realizará de forma paulatina y permanente implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: docencia, aplicación y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo, conjuga integradamente los objetivos de formación y/o resultados de aprendizaje, así como las demás actividades didácticas que se aplican para la consecución de los resultados propuestos.

Los procesos de evaluación estudiantil deben permitir retroalimentar la planificación académica, los resultados de aprendizaje de los estudiantes, reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación, transformando las capacidades y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Las evaluaciones deberán aplicarse a todos los estudiantes al menos tres (3) veces durante cada periodo académico ordinario. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera del mencionado periodo.

Artículo 7.- Gestión de los aprendizajes.- La evaluación como componente del aprendizaje, centrado en el mejoramiento del proceso educativo deberá evaluar los siguientes elementos:

- a) Gestión del aprendizaje en los ambientes propuestos por el profesor en su interacción directa y en el aprendizaje colaborativo de los estudiantes;
- b) Gestión de la práctica en los ambientes de aplicación y experimentación de los aprendizajes; y,
- c) Gestión del aprendizaje autónomo.

Los aprendizajes se valorarán de manera permanente durante todo el periodo académico, con criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación y creatividad.

La evaluación de los aprendizajes de preferencia será de carácter individual, aunque algunos de los componentes pueden valorarse en función del trabajo colaborativo desarrollado por los estudiantes.

Artículo 8.- Características de la evaluación de los aprendizajes.- La evaluación de los aprendizajes debe reunir las siguientes características:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- a) Muestras: experimentos de los estudiantes, debates, portafolios, productos de los alumnos;
- b) Juicio evaluativo basado en la observación, en la subjetividad y el juicio profesional;
- c) Focaliza la evaluación de manera individualizada sobre el estudiante a la luz de sus propios aprendizajes;
- d) Habilita al evaluador a crear una historia evaluativa respecto del estudiante o grupo;
- e) La evaluación tiende a ser idiosincrásica, adecuada a las peculiaridades de cada sujeto e institución;
- f) Provee información evaluativa de manera que facilita la acción curricular;
- g) Permite a los estudiantes participar en su propia evaluación.

Artículo 9.- Fases del proceso de evaluación de los aprendizajes.- La evaluación de los aprendizajes, como proceso se estructura en las siguientes fases:

1. **Elaboración de los objetivos de la evaluación.-** Los objetivos de evaluación deben establecerse al inicio del proceso y sobre el dominio de los contenidos cuyo logro por el estudiante se pretende comprobar.
2. **Propuesta de las actividades a realizar por los estudiantes.-** Las actividades a realizar por los estudiantes deben ser concretas, especificar el tipo de actividad sobre la que se recogerá información evaluativa.
3. **Fijación de los criterios de evaluación.-** Establecer criterios sobre la realización de las actividades de aprendizaje, de manera que el observador focalice donde situar la recogida de información.
4. **Explicitación de los niveles de logro.-** Establecer los niveles que permiten afirmar que la actividad ha sido realizada de acuerdo a los niveles de logro preestablecidos.
5. **Recoger información de las muestras de ejecuciones por estudiante.-** Tomar las muestras requiere de seleccionar los procedimientos o estrategias para la recogida de información.
6. **Valoración de ejecuciones.-** Valorar las ejecuciones es momento de asignar juicios sobre las tareas realizadas basados en los criterios previamente establecidos.
7. **Retroalimentar al estudiante.-** Retroalimentar al estudiante desde la reflexión evaluativa hacia la toma de conciencia de su situación en el proceso de aprendizaje.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

8. **Toma de decisiones.-** La toma de decisiones acorde a la información de la evaluación reposa en la plataforma institucional de forma que alimenta los diferentes ámbitos de decisiones facilitando los análisis entre todas las interacciones existentes.
9. **Información de resultados.-** Los resultados de la evaluación de los aprendizajes deben ser informados a los estudiantes antes de que se registren o consignen calificaciones.

Artículo 10.- Procedimientos alternativos de evaluación de los aprendizajes.- Los procedimientos alternativos de evaluación de los aprendizajes se centran en qué aprende el estudiante y cómo lo hace y responsabilizan en parte al estudiante de su propio proceso evaluador. Algunos procedimientos que se ajustan a la evaluación son:

1. **Portafolios.-** El Portafolios consiste en una recopilación de trabajos del estudiante, muestras que aportan evidencia de su conocimiento, habilidades y actuaciones, debe permitir analizar y determinar el grado de desarrollo y crecimiento del estudiante durante el periodo académico.
2. **Práctica de Aplicación.-** Las prácticas están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes, garantiza el uso de conocimientos y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje.
3. **Prácticas pre profesionales y prácticas de vinculación con la sociedad.-** Las prácticas pre profesionales están orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.
4. **Desarrollo de Proyectos.-** El desarrollo de Proyectos constituye una actividad compleja que se elabora en un período de tiempo en el que se evalúan habilidades de orden superior que implican ejercer responsabilidad, adquirir compromisos personales, practicar hábitos de trabajo individual y colaborativo, dominio interdisciplinar de las materias y demostrar capacidades comunicativas, además abarca el desarrollo de investigaciones de campo, experimentos, diseños de organización.
5. **Ejecuciones en contextos de simulación.-** La simulación supone el planteamiento de un problema cambiante que representa, de una manera indirecta, un caso real y que debe ser resuelto por el estudiante o el equipo.
6. **Resolución de problemas.-** Es la fase que supone la conclusión de un proceso más amplio que tiene como pasos previos la identificación del problema y su modelado. Por problema se entiende un asunto del que se espera una solución que dista de ser obvia a partir del planteamiento inicial.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

7. **Estudio de casos.-** Es una herramienta de investigación fundamental. El estudio de caso analiza temas actuales, fenómenos contemporáneos, que representan algún tipo de problemática de la vida real, en la cual el investigador no tiene control. Al utilizar este método, el investigador intenta responder el cómo y el por qué, utilizando múltiples fuentes y datos.
8. **Generación de debates.-** Es una competición (un reto, un desafío) entre dos antagonistas en la que, a diferencia de lo que ocurre en una simple discusión, existe una tercera parte (un juez, un auditorio) cuya aprobación buscan los dos contendientes.
9. **Evaluación sistemática (oral y/o escrita).-** Rigurosa recopilación de resultados que deben ser considerados de un modo efectivo.

Artículo 11.- Autoevaluación.- La autoevaluación posibilita alcanzar una verdadera reflexión crítica y un aprendizaje en profundidad.

Artículo 12.- Evaluación por pares.- La evaluación por pares es aquella en la que los estudiantes consideran la cantidad, el nivel, el valor y la calidad de los productos obtenidos de situaciones de aprendizaje con sus pares más cercanos.

Artículo 13.- Evaluación y retroalimentación continua.- Los profesores deben observar y evaluar continuamente el desarrollo integral del estudiante y deben completar matrices de informes que valoren ese desarrollo e incluyan sugerencias y recomendaciones para potenciar el desarrollo y bienestar integral del estudiante, los que deben ser reportados por Periodo Académico al Coordinador de carrera y a la Unidad de Bienestar Estudiantil en caso de ser necesario.

Artículo 14.- Criterios de Evaluación.- Los estudiantes tienen derecho a conocer previo a la evaluación, el objeto de ésta, así como los criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados y, antes de que se registren o consignen las calificaciones, a ser informados de los resultados de la misma.

CAPÍTULO II DE LA VALORACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Artículo 15.- Escala de valoración.- La UTMACH adopta una escala de valoración cuantitativa de 0 a 10 puntos y cualitativa de excelente a deficiente, las mismas que deben ser aplicadas en todos y cada uno de sus componentes y momentos.

Artículo 16.- Calificaciones.- Las calificaciones hacen referencia a la valoración cuantitativa y/o cualitativa del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el proyecto de carrera y en el sílabo de la asignatura.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 17.- Equivalencias.- Independiente de las formas de evaluación se establece las siguientes escalas de valoración o calificación y sus equivalencias a efectos de favorecer la movilidad nacional estudiantil:

ESCALA CUANTITATIVA	ESCALA CUALITATIVA	EQUIVALENCIA Sistema de Educación Superior (SES)
9.00 a 10.00	EXCELENTE	EXCELENTE
8.00 a 8.99	MUY BUENO	MUY BUENO
7.00 a 7.99	BUENO	BUENO
6.00 a 6.99	REGULAR	REGULAR
Menos de 6.00	DEFICIENTE	DEFICIENTE

La UTMACH publicará en su portal web, su escala de valoración con la equivalencia del Sistema de Educación Superior.

Artículo 18.- Aprobación y alcance de logros.- La aprobación se comprende como el logro de los objetivos de aprendizaje definidos para una unidad, silabo de asignatura, o área de conocimiento, fijados para cada periodo académico. El Rendimiento Académico de los estudiantes se expresa a través de las escalas de calificaciones prevista.

Artículo 19.- Promoción.- Se entiende por promoción al paso de los estudiantes de un período académico al inmediato superior por efecto de haber aprobado todas las asignaturas y requisitos contemplados en la malla curricular de la carrera.

Artículo 20.- Requisitos para la promoción.- La calificación mínima requerida para la promoción, es de 7.00 puntos o su equivalencia a Buena, sin redondeo, siendo 10.00 puntos o su equivalencia a Excelente la máxima calificación.

Artículo 21.- Niveles de formación y campos del conocimiento.- La clasificación de los niveles de formación se aplicará de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, artículo 17, numeral 3 y la de los campos del conocimiento se aplicará de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos (anexo: a) Codificación de los campos del conocimiento y b) Nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos según nivel de formación).

Artículo 22.- Título.- El título es el documento académico otorgado por la UTMACH de conformidad con el artículo 10, literal c) del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos, emitido por el CES, que certifica oficialmente que el estudiante ha culminado y adquirido los aprendizajes de una carrera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 23.- Título honorífico.- El título de doctor honoris causa o su equivalente es un título honorífico otorgado por la UTMACH a personas que hayan realizado aportes relevantes al desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología y el desarrollo de los pueblos.

Artículo 24.- Requisitos para Graduación.- Para obtener el título de grado el estudiante debe:

- a) Aprobación de la totalidad de asignaturas de la maña curricular de acuerdo a las unidades de organización curricular, (artículo 17, numeral 3, Reglamento de Régimen Académico del CES);
- b) Suficiencia en el manejo de una lengua extranjera al menos el nivel correspondiente a B2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas (artículo 31, Reglamento de Régimen Académico del CES);
- c) Certificado de No adeudar

Artículo 25.- Opciones de Titulación.- Las opciones de titulación se aplicarán de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico y Normativa de Formación Superior en Artes emitidos por el CES en concordancia con el Reglamento del Sistema de Titulación de la UTMACH.

*** Artículo 26.- Examen Nacional de Evaluación de Carreras o Programas Académicos. -** La rendición de este examen tendrá carácter de obligatorio para los estudiantes que sean convocados por el CEAACES, constituyéndose para aquellos en uno de los requisitos para su graduación. La inasistencia a la rendición del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Programas podrá justificarse únicamente en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y autorizados por el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores. En estos casos la IES, reportará al CEAACES la certificación pertinente en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del examen.

(Reformado en segunda discusión mediante Resol. 422/2017 de agosto 29 de 2017)

Artículo 27.- Examen de asignaturas orientadas al dominio de la ofimática.- Los estudiantes podrán tomar u homologar necesariamente desde el inicio de la carrera las asignaturas destinadas al aprendizaje de la ofimática, para ello podrán rendir una prueba de suficiencia y exoneración, general o por niveles, al inicio de cada periodo académico.

Para que los estudiantes regulares matriculados en una carrera cumplan el requisito de suficiencia en el manejo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, podrán rendir un examen que mida sus conocimientos, elaborado por especialistas del campo del conocimiento.

La presente disposición no se aplicará para la carrera de Tecnología de la Información.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 28.- Examen de una lengua extranjera.- Los estudiantes podrán tomar u homologar necesariamente desde el inicio de la carrera las asignaturas destinadas al aprendizaje de una lengua extranjera, podrán rendir una prueba de suficiencia antes de que el estudiante se matricule en el último período académico ordinario de la respectiva carrera; tal prueba será habilitante para la continuación de sus estudios, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad.

En las carreras de tercer nivel, de grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera al menos el nivel correspondiente a B2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

Para que los estudiantes regulares matriculados en una carrera cumplan el requisito de suficiencia de una lengua extranjera, la UTMACH, en el caso de que así lo requiera, podrá realizar convenios con otra IES o Instituciones que, si bien no forma parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia mediante la rendición de exámenes con reconocimiento internacional. La presente disposición no se aplicará para la carrera de idioma.

Artículo 29.- Examen de actualización de conocimientos.- Los estudiantes que estén tomando cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, deberán rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la UTMACH considere necesarias, el que deberá ser distinto a las opciones de titulación.

Artículo 30.- Examen validación de conocimientos como procedimiento de Homologación.- Los estudiantes podrán utilizar procedimientos de homologación para la validación de las horas de asignaturas, cursos o sus equivalentes, a través, de una evaluación que puede ser teórico-práctica, elaborado por especialistas del campo del conocimiento en coordinación con los Coordinadores de carreras, en concordancia con el artículo 64, numeral 2 del Reglamento de Régimen Académico y artículo 20 de la Normativa de Formación Superior en Artes emitidos por el CES.

Artículo 31.- Validación de trayectorias profesionales como procedimiento de Homologación.- Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional, a través, de un proceso de equivalencia a asignaturas, cursos o sus equivalentes de la totalidad de la carrera determinado por el Reglamento de Régimen Académico, la Normativa de Formación Superior en Artes, el Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes, en concordancia con la normativa de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, RETROALIMENTACIÓN Y REFUERZO ACADÉMICO

Artículo 32.- Proceso de evaluación, retroalimentación y refuerzo académico.- Con el propósito de promover el mejoramiento académico y de que los estudiantes cumplan con obtener el logro de los objetivos definidos, las carreras deben cumplir con los procesos de evaluación, retroalimentación y refuerzo académico que definen los artículos a continuación.

Artículo 33.- Difusión del proceso y de los criterios de evaluación.- Los profesores obligatoriamente deberán informar al estudiante al inicio del período académico, cómo serán evaluados hasta su término.

Los estudiantes deberán conocer los criterios de cada evaluación con anterioridad y antes que se registren o consignen las calificaciones, ser informados de los resultados de las mismas de manera oportuna, a través, del Sistema de Información de la Universidad Técnica de Machala, SIUTMACH o comunicación directa en aula. El incumplimiento de lo establecido por parte del profesor será considerado falta y se sancionará de conformidad al Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en concordancia con el Reglamento de Sanciones del Profesor, Investigador y Estudiante de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 34.- Organización del proceso de evaluación.- La evaluación desde la dimensión funcional será diagnóstica, sistemática y sumativa, considerándose necesarias y complementarias para una valoración integral y objetiva de lo que ocurre en la situación de enseñanza y aprendizaje.

Cada periodo académico, comprende dos evaluaciones parciales (EP1, EP2) y una evaluación final integradora (EFI, en adelante). Las evaluaciones parciales se ponderan al 30% cada una y la EFI se pondera al 40%. Los estudiantes que no obtengan el 70% como mínimo, deberán rendir un examen de recuperación.

Dentro de cada parcial, las evaluaciones procesuales se ponderan al 70%, y el examen parcial al 30%, obteniendo una calificación por parcial ponderada al 30%.

EP1 = Evaluación procesual (70%) + Examen parcial (30%) : ponderado al 30%

EP2= Evaluación procesual (70%) + Examen parcial (30%) : ponderado al 30%

Calificación Final = EP1 (30%) + EP2(30%) + EFI (40%)

La evaluación inicial (diagnóstica) proporciona información sobre los conocimientos y habilidades previas de los estudiantes. Sirve de base para adoptar decisiones relativas a la realización de actividades de apoyo, específicamente orientadas a la superación de problemas que presente el estudiante.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

La evaluación procesual (sistemática) se desarrolla durante todo el proceso y se consideran todas las actividades cuantificables que se desarrollan a lo largo del proceso de enseñanza – aprendizaje del parcial y que corresponde a:

Obligatorios: el portafolio, las prácticas de aplicación, prácticas pre profesionales y prácticas de vinculación con la sociedad (aplica si contempla horas para su desarrollo en la asignatura).

Optativos: desarrollo de proyectos, ejecuciones en contextos de simulación, la resolución de problemas, estudio de casos, generación de debates, evaluación sistemática (oral y/o escrita).

Cuya valoración en su conjunto equivale al 70% de la calificación del parcial.

La evaluación parcial está constituida por el examen oral y/o escrito incluyendo los contenidos de la asignatura desarrollados durante ese período. Su puntuación será equivalente al 30% de la calificación del parcial.

La calificación final (sumativa) de la asignatura resulta de la suma y promedio de las calificaciones de los dos parciales y el EFI.

Los estudiantes serán evaluados atendiendo a los parámetros que se detallan considerando que la calificación de los exámenes de cada parcial corresponderá al 30% de la valoración total, y el restante 70% se debe distribuir en al menos 5 de los procedimientos alternativos de evaluación de los aprendizajes propuestos en el Art. 10 del presente reglamento.

Artículo 35.- De la base de la calificación.- La evaluación de las asignaturas será calificada sobre 10 y a la calificación final no se le aplicará redondeo.

Artículo 36.- Exámenes de parciales. Los profesores deben diseñar los exámenes con (15) días de anticipación a su aplicación, y someterlos a la revisión in situ con el Coordinador de Carrera, para que certifique si son adecuados o no. Los mismos pueden ser de tipo:

1. **Examen Escrito.-** Se adaptan a cualquier objetivo de aprendizaje, las instrucciones deben ser claras y más cuando el estudiante está en primeros niveles, deben referirse a la presentación de las preguntas y a la orientación del tipo de respuesta que se espera, al rigor en el uso del lenguaje científico, y a la duración del examen.
2. **Examen Oral.-** Es una prueba libre que consiste en un diálogo entre uno o varios examinadores y un examinado, con objeto de comprobar en el estudiante el dominio de unos conocimientos y competencias determinadas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 37.- Informes por parcial (actas de calificaciones) y Examen final integrador (EFI)

.- Los informes por parcial y examen final integrador deben ser consignados por los docentes responsables de las asignaturas, cursos o equivalentes y registradas según los plazos del calendario académico.

Artículo 38.- Normas para la entrega de informes por parcial y Examen final integrador (EFI).- La entrega de informes por parcial y EFI se sujeta a las siguientes normas:

1. Los informes por parcial y EFI (actas de calificaciones) se ingresarán al SIUTMACH de acuerdo a lo requerido por la plataforma.
2. Una vez realizado el envío de la información a la plataforma se imprimirá el informe respectivo, el mismo que será entregado a Secretaría de la respectiva Unidad Académica para su legalización.
3. Secretaría de la respectiva Unidad Académica realizará la validación de la información entregada por el docente, luego de lo cual el estudiante podrá visualizar su calificación en el SIUTMACH.

Artículo 39.- Revisión de informes por parcial y Examen final integrador (EFI).- La revisión de los informes de aprendizajes para analizar el rendimiento académico de los estudiantes debe realizarse al término de cada periodo evaluado, en las horas destinadas a debate académico que constan en el distributivo docente.

Artículo 40.- Evaluación y retroalimentación continua.- El proceso de evaluación planifica actividades constantes para observar, medir y valorar el avance del estudiante en relación con los logros de aprendizajes planteados en cada sílabo de asignatura y está articulado a la retroalimentación a través de la programación de las tutorías de aprendizaje y de la conversación con el mismo estudiante para su asistencia a estas actividades de mejoramiento.

Artículo 41.- Refuerzo académico.- En el proceso de evaluación sistémica, permanente y participativa si se obtienen bajos resultados en los procesos de aprendizajes en uno o más estudiantes de un curso o paralelo, se deberá diseñar e implementar de inmediato procesos de refuerzo académico que incluirán los siguientes elementos:

- a) Tutorías individuales o grupales según lo estipula el Reglamento de Régimen Académico del CES en el Art. 15, numeral 1, literal b).
- b) Tutoría individual con un psicólogo educativo de la Unidad de Bienestar Estudiantil según la necesidad educativa del estudiante.
- c) Clases de refuerzo impartidas por el profesor a cargo de la asignatura.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- d) Previa presentación al examen de recuperación, el docente responsable de la asignatura deberá impartir actividades didácticas específicas para posibilitar el refuerzo de los aprendizajes de los estudiantes.

La retroalimentación deberá ser oportuna, detallada y precisa, el profesor revisará el trabajo que el estudiante realizó durante el refuerzo académico y debe evidenciar que aprendió y mejoró. Estos trabajos deberán ser calificados y promediados con las notas obtenidas en los demás trabajos realizados en cada componente como mecanismo para la recuperación de las actividades de evaluación.

Los resultados deben permitir retroalimentar la planificación académica, reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación.

El tipo de refuerzo académico se diseña acorde a las necesidades de los estudiantes.

Artículo 42.- Examen Final Integrador (EFI).- El examen final integrador, será calificado sobre 10 puntos, ponderado al 40% de la nota final y se receipta al término de cada periodo académico. Su carácter integrador permite evaluar el logro del objetivo y constatar los resultados de aprendizaje.

Artículo 43.- Examen de recuperación.- El examen de recuperación se considera para los casos de los estudiantes que no superen los resultados mínimos para la aprobación de las asignaturas, de conformidad con los requisitos académicos establecidos.

El estudiante que en el promedio de los dos parciales de una o más asignaturas, haya obtenido entre 2.5 y 6.99 puntos, deberá rendir un examen de recuperación, según la planificación de calendario académico. Este examen de recuperación se rendirá por una sola ocasión dentro del periodo académico cursado.

El examen de recuperación será sobre 10 puntos, el mismo que tendrá un valor del 60% y será acumulado al 40% de la sumatoria de EP1 (30%) + EP2 (30%) + EFI (40%), debiendo obtener un total mínimo de 7/10 como nota final, para la aprobación de la asignatura.

No tendrán derecho a este tipo de pruebas, aquellos estudiantes que hayan perdido la asignatura por inasistencias o por retiro, y los que las cursen por tercera matrícula.

En caso de los estudiantes que no superen las evaluaciones, deberán realizar las Tutorías descritas en el artículo 41, literal a, del presente reglamento.

Artículo 44.- Examen de Mejoramiento.- El examen de mejoramiento se considera para los estudiantes que hayan aprobado las asignaturas sin presentarse a examen de recuperación y tendrá carácter acumulativo.

La calificación del examen de mejoramiento reemplazará a la menor calificación final obtenida por el estudiante en un parcial.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Si el estudiante que se presente a este examen de mejoramiento obtiene una calificación menor a las ya obtenidas en los parciales, entonces no será considerada.

Si el estudiante que se presente a este examen de mejoramiento obtiene una calificación que mejore su promedio y las calificaciones registradas en los parciales fueran iguales, entonces se sustituirá la calificación del segundo parcial.

Artículo 45.- De la tercera matrícula.- En la tercera matrícula de la asignatura no existirá opción a examen de recuperación ni de mejoramiento.

Artículo 46.- Evaluaciones anticipadas o atrasadas.- Por razones de salud, calamidad doméstica, viaje u otras debidamente documentadas están facultados para autorizar la recepción de evaluaciones anticipadas o atrasadas:

El profesor hasta tres días laborables de la fecha prevista.

El Coordinador de Carrera, previa solicitud por escrito hasta cinco días laborables de la fecha prevista.

El Subdecano previa solicitud escrita e informe de la Coordinación de Carrera hasta ocho días laborables de la fecha prevista.

Posterior a estos plazos será el Consejo Directivo de la respectiva Unidad Académica, el que resuelva lo pertinente dentro de la fecha máxima de culminación del período académico en el que se produce el evento.

Artículo 47.- Recalificación de las evaluaciones.- El estudiante puede solicitar revisión de las calificaciones de los exámenes parciales y EFI, dentro de los tres días laborables posteriores a la notificación de las calificaciones, con excepción de las evaluaciones sistemáticas orales en cuyo caso el desacuerdo debe ser valorado y resuelto in situ aplicando un mecanismo que garantice un proceso justo y transparente. La petición deberá ser fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor.

Artículo 48.- El cálculo de los promedios de calificaciones por niveles y de carrera se realiza de la siguiente manera:

PROMEDIO POR NIVEL: es igual a la sumatoria de las calificaciones finales dividida para el total de asignaturas programadas para ese nivel:

$$\Sigma \text{ calificación final} / \Sigma \text{ total de asignaturas del nivel} = \text{Promedio}$$

PROMEDIO DE CARRERA: es igual a la sumatoria de las calificaciones finales dividido entre el total de asignaturas programadas de la carrera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Σ calificación final / Σ total de asignaturas de la carrera = Promedio

Artículo 49.- De la pérdida de la asignatura por faltas.- Un estudiante que registre más del 10% de inasistencia académica, se registrará automáticamente como reprobado.

CAPÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 50.- Estímulos.- Serán estímulos para propiciar desempeños académicos de excelencia que reconocen los méritos académicos de los estudiantes, los siguientes:

1. **Becas y ayudas económicas.-** Este tipo de estímulos se proporcionarán de acuerdo al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.
2. **Ayudantías de Cátedra y de Investigación:** Se harán acreedores los estudiantes que cumplan con los Artículos 4 y 28 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, CES.
3. **Pasantías y Estancias nacionales o Internacionales:** Este tipo de estímulos se proporcionarán de acuerdo al Reglamento que para el efecto la Universidad Técnica de Machala promulgue.

Artículo 51.- Sanciones.- Las sanciones a los estudiantes y profesores se aplicarán de acuerdo al Reglamento de Sanciones de Profesor, Investigador y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 52.- Dishonestidad Académica.- Se considera como dishonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la comunidad universitaria o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Artículo 53.- Tipos de dishonestidad Académica.- Además de las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, CES la dishonestidad académica incluye actos de plagio, trampa, o fraude en el ámbito académico en trabajos realizados dentro y fuera de la institución. Son actos de dishonestidad académica, entre otros, los siguientes:

1. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
2. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

3. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal. la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
4. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
5. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.
6. Modificar calificaciones propias o de otro estudiante.
7. Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por pares, con o sin su aprobación, o realizar un trabajo académico o parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como propio.
8. Incluir el nombre de un estudiante en un trabajo grupal, aunque ese estudiante no participó en la elaboración del mismo.
9. Sustraer, acaparar, eliminar, sabotear, robar u ocultar trabajos académicos, materiales o insumos necesarios para la presentación de un trabajo académico.
10. Incluir en trabajos académicos citas, resultados o datos inventados, falseados o modificados de entrevistas, encuestas, experimentos o investigaciones.
11. Obtener copias de exámenes o de sus respuestas.
12. Falsificar firmas, documentos o expedientes académicos propios o de otro estudiante siempre que se determine la responsabilidad, a través, de sentencia ejecutoria.

Artículo 54.- Prohibiciones y obligaciones.- Los miembros de la comunidad universitaria tienen la prohibición de cometer cualquier acto de deshonestidad académica y la obligación de reportar de manera oportuna de cualquier acto de deshonestidad académica. En caso de infringir estas normas serán debidamente sancionados de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la UTMACH y en el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en concordancia en el Reglamento de Sanciones de profesores, investigadores, y estudiantes de la UTMACH.

Artículo 55.- Acciones educativas disciplinarias relacionadas a la formación en deshonestidad académica.- La institución debe ejecutar actividades académicas dirigidas a la formación en honestidad académica de los estudiantes para prevenir y/o la ejecución de actos contrarios a las buenas costumbres, a la moral y la ética.

Los estudiantes que cometan actos de deshonestidad académica serán sancionados como lo estipula el Código de Ética de la UTMACH y en el Reglamento de Sanciones de profesores, investigadores, y estudiantes de la UTMACH y además recibirán una calificación de cero en el trabajo académico o examen que cometan la deshonestidad académica.

Artículo 56.- Fraude para la obtención de títulos.- Si la institución identifica que un título ha sido expedido y/o registrado fraudulentamente en el SNIESE , resolverá motivadamente sobre la validez del título y su registro, luego de lo cual solicitará a la SENESCYT , de ser el caso, la eliminación del registro, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

TÍTULO II DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA DISCAPACIDAD

Artículo 57.- Principios.- El Consejo de Educación Superior, a través, del Reglamento de Régimen Académico promueve desarrollar una educación centrada en los sujetos educativos, promoviendo el desarrollo de contextos pedagógico-curriculares interactivos, creativos y de construcción innovadora del conocimiento y los saberes; adaptados a las necesidades de las personas con discapacidades tanto sensoriales, motoras, como intelectuales que puedan realizar los correspondientes estudios superiores. Los estudiantes con discapacidad tendrán el derecho a recibir una educación que incluya recursos, medios y ambientes de aprendizaje apropiados para el despliegue de sus capacidades intelectuales, físicas y culturales.

Artículo 58.- Ámbitos.- Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que necesitan apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que le permita acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación.

Son necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía, disfasia, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del comportamiento, entre otros.
2. Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas, movilidad humana, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales descritas en la normativa legal nacional.
3. Dotación superior: altas capacidades intelectuales.

Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental;

Artículo 59.- Atención.- La Unidad de Bienestar Estudiantil cuenta con profesionales como Psicólogo Educativo y Psicólogo Clínico, especializados en la detección de necesidades educativas especiales quienes deben definir cuál es la modalidad más adecuada para cada estudiante y deben brindarles la atención complementaria con servicio fijo e itinerante, además deben comunicar al Subdecano y Coordinador de carrera en un plazo de diez días laborables



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

luego de la definición, adjuntando un documento con propuestas de adaptación curricular que incluya metodologías, instrumentos y ambientes adecuados para la evaluación. Como parte de los recursos de aprendizaje se debe asegurar la accesibilidad a sistemas y tecnologías de información y comunicación adaptadas a sus necesidades.

El docente tiene la obligación de incluir en la planificación curricular y comunicar a los estudiantes en cada periodo académico, las adaptaciones realizadas para la aplicación de los procesos de evaluación.

Artículo 60.- Promoción y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales.- Para la promoción y evaluación de los estudiantes, en los casos pertinentes, el docente puede realizar adaptaciones para evaluar los objetivos

didácticos declarados en el Microcurrículo, y los mecanismos de evaluación de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, considerando los ambientes adecuados (académico y laboral, simulado o virtual) y en diversas formas de interacción entre profesor y estudiante además de la convergencia de medios educativos y el uso adecuado de tecnologías de la información y la comunicación.

Las personas con discapacidad podrán culminar sus estudios en un tiempo mayor al establecido en la correspondiente resolución de aprobación de la carrera.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza y aprendizaje y por tanto, de evaluación, deben ser:

- a) Programados antes de iniciar el periodo académico correspondiente;
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Este Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, se aplicará a los estudiantes del nivel de grado y al campo amplio del conocimiento que corresponda a cada una de las carreras de acuerdo al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos

SEGUNDA.- En todo lo que no especifique el presente Reglamento, respecto a particularidades del proceso de evaluación interno, se aplicará lo que resuelva el Consejo Universitario en función de la Ley Orgánica de Educación Superior y los Reglamentos que emitan los organismos superiores.

Página 18 | 19



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los estudiantes de las carreras con proyectos regularizados vigentes, se registrarán por la reglamentación con que fueron ofertadas.

* **SEGUNDA.-** Los estudiantes que rindan el examen nacional de evaluación de carreras, y Programas académicos se registrarán por lo establecido en el Art. 26 del presente reglamento.
(Reformado en segunda discusión mediante Resol. 422/2017 de agosto 29 de 2017)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, y se aplicará a partir de mayo del 2017 para las carreras con rediseños aprobados e implementados desde dicha fecha.

.-.-.-.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
CERTIFICA:

Que, el presente Reglamento del sistema de evaluación estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en las sesiones realizadas en abril 7 y mayo 2 de 2017, mediante Resoluciones Nos. 145/2017 y 207/207, respectivamente; y, reformado mediante resoluciones Nos. 374/2017 y 422/2017 de julio 25 y agosto 29 de 2017, respectivamente.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General

Jessy'

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
1	20170502	VERSION ORIGINAL	CONSEJO UNIVERSITARIO
2	20170829	REFORMA PARCIAL	CONSEJO UNIVERSITARIO